REPÚBLICA DE COLOMBIA



Dolores (Tolima), primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación : 2017-00081-00

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado : Yolanda Esquivel Molano

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2º, literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos de depósito judicial a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

Notifiquese.

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez